

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes	2 pesetas,
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del

Directorio Militar

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio)

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

Cargos de Recaudadores

1525

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, comunica a esta Delegación que en la Gaceta de Madrid fecha 6 del actual, se anuncia la provisión, por concurso, de los cargos de Recaudadores de la Hacienda, de las zonas del Hospicio, Hospital, la Inclusa, Palacio y Universidad, de Madrid.

Las instancias solicitando dichas vacantes, pueden presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 2 de Julio de 1925 en que termina el plazo al efecto concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso, por la Gaceta antes mencionada.

Logroño, 9 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

**

1530

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, comunica a esta Delegación que en la Gaceta de Madrid fecha 2 del actual, se anuncia la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda, de la zona de Alberique, provincia de Valencia.

Las instancias solicitando dicha vacante, pueden presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 26 del corriente mes en que termina el plazo al efecto concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso, por la Gaceta antes mencionada.

Logroño, 8 de Junio de 1925.—

El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

**

1531

Auxiliar de la Recaudación

Con arreglo a lo determinado en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha sido nombrado Auxiliar del Recaudador de la zona de Murillo de Río Leza, don Amalio Escobar Roperio.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, debiendo aquellos en todo momento prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido en las funciones que se le encomiendan.

Logroño, 8 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

1529

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de Calahorra y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber:

Que en este dicho Juzgado, y bajo la actuación del Secretario que refrendará, ha sido sustanciado juicio ejecutivo, a demanda de la Sociedad «Hijos de Pablo Arenzana—Sección A.—» contra don Esteban Arambilet, mayor de edad, industrial, sobre pago de dos mil setecientos noventa y cinco pesetas noventa céntimos de principal, cuentas de resaca, intereses y costas, cuyo demandado hállase en situación procesal de rebeldía; autos a que puso fin la siguiente decisión que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia.—En la Ciudad de Calahorra, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticinco, el señor don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos ejecutivos sobre pago de dos mil setecientos noventa y cinco pesetas noventa céntimos de principal, cuentas de resaca, intereses y costas, promovidos por la Sociedad «Hijos de Pablo Arenzana—Sección—A», domiciliada en esta

Ciudad, dirigida por el Letrado D. Jesús de Felipe Arenzana y representada en un principio por el Procurador don Felipe Sánchez, y en la actualidad por don Luis Angel de Garro, contra don Esteban Arambilet, mayor de edad, industrial, con domicilio legal, a los efectos de este pleito, en el Banco de Vizcaya en esta plaza; el cual se halla en rebeldía por su no comparecencia; y....

Fallo:—Que dando lugar a la demanda ejecutiva formulada contra Esteban Arambilet, por la Sociedad «Hijos de Pablo Arenzana, Sección A», debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de dos mil setecientos noventa y cinco pesetas con cuarenta céntimos de principal, cuentas de resaca, intereses y costas, a las que condeno al ejecutado hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del don Esteban Arambilet, y con su producto, entero y cumplido pago a la mencionada Sociedad, de la suma (importe de la deuda, con sus intereses legales correspondientes y cuentas de resaca, más el importe de las costas causadas y que se causaren hasta efectuar el pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta mi sentencia en la forma que previene la Ley para los litigantes en esta situación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Manzanares.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, conforme se halla dispuesto, lo firmo en Calahorra, a cinco de Junio de mil novecientos veinticinco.—Francisco Manzanares.—Ante mí, Miguel Alvarez.

**

Juzgados municipales

1532

Don José María de las Heras Pérez, Abogado, Juez municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador don Víctor Abeitua Sacristán, en representación de don Evaristo Pérez Iñigo, del comercio de esta Capital, contra la Sociedad señores «Maíz y Uriarte», industriales y vecinos de Bilbao, sobre reclamación de cantidad, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Ptas. Cts

- Una mesa ministro con cinco cajones de nogal, tasada en . . . 300 00
- Biblioteca de la misma madera con lunas biseladas. 300 00
- Diván esquinero con biblioteca en la parte superior, de terciopelo verde, en. 125 00
- Arca antigua sobre la que se halla una estantería hecha con otra arca antigua, en 200 00
- Espejo chimenea de la misma madera, con lunas biseladas, en . . . 50 00
- Dos juegos de cortinas imitación gobelinas verde y amarillo, en 60 00
- Dos butacones de terciopelo a juego con los cortinones, en. . . 200 00
- Sillón de terciopelo estilo «dagoberto», en 50 00
- Dos sillas nogal de terciopelo verde, en . . . 50 00
- Sillón para la mesa del despacho a juego de los butacones, en . . 50 00
- Un arca antigua, de adorno, en 200 00
- Lámpara de bronce, plateada, de 5 brazos, en 125 00

Cuyo acto le subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, el día 7 de Julio, y hora de las doce.

Los expresados bienes se encuentran depositados en la persona de don José C. Maíz, vecino de Bilbao, con domicilio en la calle Berástegui, número 1, piso 4.º, quien los exhibirá a los interesados que lo deseen.

Para tener parte como licitador, habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibirá su cédula personal.

No será admisible postura que por lo menos no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Logroño, a ocho de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Juez, José María de las Heras.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Inchaurrealde.

Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, se hallan expuestos, para su examen, los documentos siguientes:

Ausejo.—Presupuesto ordinario para 1925-26.

Santurde.—Presupuesto ordinario para 1925-26.

Préjano.—Reparto en concepto de tasa para atender a los gastos de guardería rural.

Arnedillo.—Presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26.

Leiva.—Proyecto de presupuesto para 1925-26.

MATUTE

1527

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno tomado en sesión extraordinaria de ayer, se saca a subasta pública la cobranza de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor, y sobre el de bebidas espirituosas y alcohólicas bajo el tipo, pliego de condiciones y tarifas que constan en el expediente y obra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa consistorial a las once y doce horas, respectivamente, del día 29 del actual, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924 y con efectos durante el año económico de 1925-26.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación. Matute, 8 de Junio de 1925.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad y vecino de..... con cédula personal de....., clase, número que acompaña a calidad de devolución, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número..... de este año y del pliego de condiciones y tarifa mediante las cuales se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre el consumo de..... (el que sea)... en esta localidad para el año de 1925-26, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece dar por el expresado remate la cantidad de..... (en letra)... pesetas y... céntimos.

De conformidad a lo dispuesto en el pliego de condiciones y en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

..... a..... de Junio de 1925.
(Firma y rúbrica del proponente)

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

1500

Don Julio Gutiérrez Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Aguilar del río Alhama.

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión extraordinaria del día 28 de Mayo próximo pasado y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el Repartimiento general de

utilidades de este municipio, correspondiente al ejercicio próximo de 1925-26, habiendo correspondido los nombramientos a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

Don Sixto Latorre Igea, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Saturnino Herrero Lapeña, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza urbana.

Don Eugenio Martínez Peñuelas, mayor contribuyente, con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Antonio Herce García, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Don Cirilo González de Jorge, representante del Sindicato Agrícola Católico de Inestrillas.

No existen empresas mineras ni contribuyentes de los comprendidos en los apartados e) y f) del artículo 483 del Estatuto municipal.

Parte Personal

Parroquia de Aguilar del río

Alhama

Don Antonio Martínez Moreno, Coadjutor *in capite*.

Don Julio Núñez Vallejo, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Ramón Martínez Jiménez, mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don Francisco Oñate González, mayor contribuyente por contribución Industrial y de comercio todos como dispone el artículo 484 del Estatuto municipal residentes y con domicilio en la parroquia.

Parroquia de Inestrillas

Don Juan Ochoa Coloma, cura párroco.

Don Esteban López Miguel, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Timoteo Vera Gil, mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don Juan González de Jorge, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio; todos como dispone el artículo 484 del Estatuto municipal, residentes y con domicilio en la parroquia.

A los efectos prevenidos en el artículo 489 del Estatuto municipal, respecto de las relaciones formadas y reclamaciones contra las anteriores designaciones, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Aguilar del río Alhama, a dos de Junio de mil novecientos veinticinco. — Visto Bueno: El Alcalde.—El Secretario, Julio Gutiérrez.

Ayuntamiento Constitucional de Casalarreina

Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2184

	Ptas.	Ots.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	54	90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	9.989	»
CARGO	10.043	90
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8.373	52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1.670	38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º Propios	»	»	»
2.º Montes	»	»	»
3.º Impuestos	99	1.715 60	1.814 60
4.º Beneficencia	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	200	200
8.º Resultas	2.190 34	»	2.190 34
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	»	8.073 40	8.073 40
10. Reintegros	»	»	»
CARGO	2.289 34	9.989	12.278 34
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento	495 20	1.999 70	2.494 90
2.º Policía de Seguridad	120	612	732
3.º Policía Urbana y Rural	112 60	471 60	584 20
4.º Instrucción Pública.	232 75	»	232 75
5.º Beneficencia	725	927 80	1.652 80
6.º Obras públicas	75 99	494	569 99
7.º Corrección pública.	»	»	»
8.º Montes	»	»	»
9.º Cargas	179 70	2.512 90	2.692 60
10. Obras de nueva construcción	»	»	»
11. Imprevistos	293 70	1.355 52	1.649 22
DATA	2.234 94	8.373 52	10.608 46

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán al cuenta general definitiva del ejercicio.

Casalarreina, 17 de Noviembre de 1923.—El Depositario, Enrique García.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Casalarreina, 17 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Eloy Enguita.—Visto bueno: El Alcalde, Jacinto Terrazas.